



Diego Fierro Rodríguez

Letrado de la Administración de Justicia

---

## Responsabilidad tributaria subsidiaria del administrador societario y fe pública mercantil

### 1. Notas introductorias sobre el artículo 43.1.b) de la Ley General Tributaria

1. La responsabilidad tributaria puede ser subsidiaria o solidaria, y esta distinción es importante en términos legales. **La responsabilidad subsidiaria** requiere que se declare al contribuyente como fallido, mientras que la **responsabilidad solidaria** permite al acreedor tributario dirigirse tanto al contribuyente como al responsable de manera indistinta. Desde una perspectiva de justicia y lógica, la obligación tributaria debe ser asumida por el sujeto que tenga capacidad económica, lo que respalda la responsabilidad subsidiaria. La declaración previa de fallido del contribuyente garantiza que **la acción se dirija al sujeto que ha realizado el hecho imponible y es el deudor principal del tributo**. Confiar en una acción de repetición del responsable contra el contribuyente no garantiza el cumplimiento efectivo de la obligación tributaria y aumenta la posibilidad de que el responsable quede afectado definitivamente.

La Ley General Tributaria sigue esta lógica de responsabilidad subsidiaria. En su artículo 41 establece que, salvo disposición legal expresa en contrario, **la responsabilidad será siempre subsidiaria** y requerirá la previa declaración de fallido del deudor principal y de los demás responsables solidarios para derivar la acción administrativa a ...